

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de mayo de 2005, por la que se autoriza el cambio de la titularidad al Centro docente privado extranjero «King's College-San Pedro de Alcántara», de San Pedro de Alcántara (Málaga).

Visto el expediente presentado por don Antonio Cañones Rodríguez, como representante de la entidad Colegio Internacional Nueva Alcántara, S.L., con código 29003464, titular del Centro docente privado «King's College-San Pedro de Alcántara», sito en San Pedro de Alcántara (Málaga), calle G, Urbanización Nueva Andalucía, solicitando cambio de la titularidad del citado Centro cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de 31 de agosto de 2004 (BOJA de 5 de octubre), según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Resultando que por la citada Orden, el Centro tiene autorización temporal hasta el 31 de agosto de 2005 para impartir las enseñanzas de Nursery y del Year 1 al Year 13 del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero, para 750 puestos escolares. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido Centro a favor de la entidad Colegio Internacional Nueva Alcántara, S.L.

Resultando que la entidad «Colegio Internacional Nueva Alcántara, S.L.», mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Granada Juan Motos Guirao, con el número 1470 de su protocolo, fechada en Marbella (Málaga), a cinco de abril de dos mil cinco, cede la titularidad del mencionado Centro a la sociedad «Docendo, S.L.», siendo representada por don Antonio Cañones Rodríguez.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro docente privado extranjero King's College-San Pedro de Alcántara, que en lo sucesivo la ostentará la sociedad «Docendo, S.L.» que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titu-

laridad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero. Denominación específica: «King's College-San Pedro de Alcántara».

Titular: Docendo, S.L.

Domicilio: Calle G, Urbanización Nueva Alcántara.

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código: 29003464.

Enseñanzas a impartir del Sistema Educativo Británico para alumnado español y extranjero, autorizadas hasta el 31 de agosto de 2005:

- Nursery y Year 1 (2.º ciclo de Educación Infantil): 6 unidades, para 150 puestos escolares.
 - Del Year 2 al Year 7 (Educación Primaria): 12 unidades, para 300 puestos escolares.
 - Del Year 8 al Year 11 (Educación Secundaria Obligatoria): 8 unidades, para 200 puestos escolares.
 - Year 12 y Year 13 (Bachillerato): 4 unidades, para 100 puestos escolares.
- Capacidad total del centro: 750 puestos escolares.

Segundo. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de mayo de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Valdelagrana» para el Instituto de Educación Secundaria de El Puerto de Santa María (Cádiz).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 11001919, con domicilio en C/ del Litoral, s/n, de

El Puerto de Santa María (Cádiz), acordó proponer la denominación específica de «Valdelagrana» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Valdelagrana» para el Instituto de Educación Secundaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), código 11001919, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 19 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Pedagogía Terapéutica, convocado por la Federación de Enseñanza de CC.OO. (Andalucía) en colaboración con la Universidad de Cádiz y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado Curso según Orden que se cita (BOJA núm. 46, de 7.3.2005).

Advertido error, se incluye en el listado de profesorado apto la siguiente persona:

Apellidos y nombre	DNI
Fuertes Busquets, Belén	71.139.730-V

Sevilla, 17 de mayo de 2005

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Infantil, convocado por la Federación de Enseñanza de CC.OO. (Andalucía) en colaboración con la Universidad de Cádiz y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado Curso según Orden que se cita (BOJA núm. 46, de 7.3.2005).

Advertido error, se incluye en el listado de profesorado apto las siguientes personas:

Apellidos y nombre	DNI
Alba Tello, María Isabel	28.535.761-Y
Jowers, Oliver Christopher	X0691470-K
Sánchez Gálvez, M.ª de los Angeles	31.825.556-L
Sánchez Martínez, Inmaculada	31.651.404-T

Igualmente, donde dice:

Padillo Cabrera, Santiago Jesús	30049032-Q
Camarena Quintero, Nuria	75760437-R

Debe decir:

Padillo Cabrera, Santiago Jesús	34049032-Q
Quintero Camarena, Nuria	75760437-R

Sevilla, 18 de mayo de 2005

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de mayo de 2005, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Francisco Molina Montero, en representación del Taller del Prado-Obra Gráfica Original, oferta la donación de las obras «La Cocina» y «La Sobremesa» de Belén Elorrieta Jove, «Arboles» de Jorge Pedraza López, «Arboles» y «Bodegón» de Francisco Molina Montero, «Arboles» de Carlos Morago Fernández, «Paisaje» de José Sánchez Carralero, «Stadi dei Marmi» de Luis Javier Gayá Soler e «Iglesia burgalesa» de Luis García-Ochoa Ibáñez, que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Jaén, resultan de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementan la colección de grabados de artistas contemporáneos existente en el Museo de Jaén.

La formalización de la oferta tuvo lugar por don Francisco Molina Montero el 25 de julio de 2003, informando el Museo de Jaén con fecha de 15 de septiembre de 2003, sobre el interés de los bienes ofertados. Con fecha 6 de noviembre de 2003 informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo de Jaén.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1.a) deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 9 de mayo de 2005,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes denominados «La Cocina» y «La Sobremesa» de Belén Elorrieta Jove, «Arboles» de Jorge Pedraza López, «Arboles» y «Bodegón» de Francisco Molina Montero, «Arboles» de Carlos Morago Fernández, «Paisaje» de José Sánchez Carralero, «Stadi dei Marmi» de Luis Javier Gayá Soler e «Iglesia burgalesa» de Luis García-Ochoa Ibáñez, relacionados en Anexo, dispuesta por don Francisco Molina Montero, en representación del Taller del Prado-Obra Gráfica Original, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Jaén, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Jaén en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla,